



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

BCH

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 13, DE 2018, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

SANTIAGO, 06 JUN 2018 N° 5.814



2132201806065814

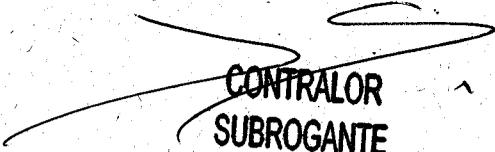
Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba memorándum de entendimiento entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y CONICYT, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el encabezado de la transcripción del acuerdo de voluntades no se encuentra conforme a la versión en castellano, como se indica en el acto administrativo en análisis.

Luego, conforme a la normativa que regula la materia, en la sección 7 del acuerdo, debe entenderse que el memorándum de entendimiento entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Con los alcances que anteceden se ha dado curso al acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

CONICYT RECIBIDO
Oficina de Partes
07 JUN 2018
Mónica González P.


CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

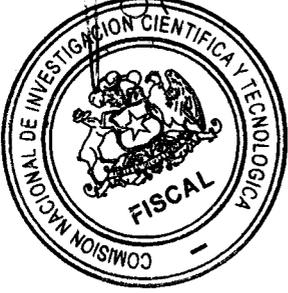


25 MAYO 2018

ORIGINAL

CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
JVP/SJM



| | |
|---------------------------|------|
| UNIDAD JURIDICA II CRM | |
| | JEFE |
| 25 MAY 2018 | |

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL NATURAL ENVIRONMENT RESEARCH COUNCIL DE UK RESEARCH AND INNOVATION DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (UKRI-NERC) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE (CONICYT)

AFECTA-NUM. 013

SANTIAGO, 25 MAY 2018

VISTOS:

El Decreto Supremo N°491 de 1971 y el Decreto Supremo N° 97 de 2015, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; y

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

06 JUN 2018

CONTRALOR REGIONAL(S)
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONSIDERANDO:

- a. La Declaración de Intenciones entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Natural Environment Research Council del Reino Unido y Gran Bretaña y el Norte de Irlanda (NERC), aprobada por Resolución Afecta de CONICYT N° 143/2015, por el cual las Partes acuerdan orientar la forma de financiar de manera conjunta proyectos de investigación en el área relacionada con el impacto del cambio climático sobre ecosistemas terrestres y marinos en el sur de Chile y la Península Antártica.
- b. El Memorandum de Entendimiento (MoU), suscrito el 22 de mayo de 2018 entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), cuyo objetivo principal es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuo.
- c. El Memorandum Interno N° 17, del 23 de mayo de 2018, del Programa de Cooperación Internacional, por el cual se solicita resolución afecta que apruebe el Memorandum de Entendimiento citado en el numeral precedente.
- d. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- e. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/1971 y en el DS N° 97/2015 ambos del Ministerio de Educación.



71612018

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el *Memorandum de Entendimiento (MoU)*, suscrito el 22 de mayo de 2018 entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del acuerdo citado precedentemente, en su versión en castellano, el siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN

Memorando de Entendimiento (MoU)

Entre

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT)

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation, debidamente representada por la Embajadora de Su Majestad Fiona Clouder, en adelante NERC, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), (en lo sucesivo referidos como "las partes y/o los Participantes"), considerando la declaración de intenciones suscrita por las partes el año 2015, las presentes relaciones amistosas y cooperativas entre ambas instituciones, y específicamente con miras a incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, han acordado el siguiente Memorando de Entendimiento:

Sección 1 Objetivo

El objetivo principal de la colaboración en el marco de este MoU es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuos.

La colaboración bajo este MoU proporcionará un marco importante para la promoción de una mayor cooperación en ciencia y tecnología, investigación sustentable y de largo plazo, contribuyendo así al desarrollo económico y social y abordando los principales desafíos que enfrentan estas sociedades, particularmente Chile.

La colaboración bajo este MoU se basará en los acuerdos existentes UK-CONICYT en investigación e innovación en ciencia y tecnología. No excluye otras actividades bilaterales y / o multilaterales en investigación e innovación en ciencia y tecnología en las que los participantes puedan participar.

Sección 2 Áreas de actividades colaborativas

Las partes, a través de esta colaboración, alentarán la investigación científica y tecnológica basada en la excelencia científica, en áreas de interés mutuo. Estos pueden abarcar desde proyectos conjuntos de investigación hasta movilidad, intercambio, estancias, misiones exploratorias y otros esquemas de colaboración acordados por ambas instituciones de acuerdo con los objetivos de este MoU.

Sección 3 Autoridades ejecutoras

Las autoridades coordinadoras a los efectos de este MoU serán, por parte de CONICYT, el Programa de Cooperación Internacional y, por parte de NERC, la oficina o departamento correspondiente según el área de colaboración acordada conjuntamente.

Sección 4 Propiedad intelectual y difusión de resultados

Las partes acuerdan no divulgar ninguna información que pueda obstaculizar el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual sobre cualquier proceso o producto obtenido como resultado de la cooperación contemplada en este MoU.

Párrafo primero: los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier creación, que puedan resultar de las actividades relacionadas con la cooperación prevista en este MoU, serán propiedad de las instituciones de investigación que ejecuten esta cooperación y se establecerán en un contrato específico firmado por ellos.

Párrafo segundo: los derechos de propiedad intelectual se registrarán de conformidad con las normas nacionales e internacionales a las que están sujetas las partes.

Sección 5 Uso de la Biodiversidad

En el caso de actividades que involucren el uso de la biodiversidad, los participantes cumplirán con las disposiciones de sus respectivas legislaciones nacionales y convenciones internacionales sobre el tema, que son vinculantes para Chile y el Reino Unido.

Sección 6 Financiamiento de programas y proyectos

Cada Participante proporcionará los medios financieros para garantizar la ejecución de los Programas de Trabajo Específicos, proyectos o actividades de cooperación, de acuerdo con sus normas y regulaciones nacionales y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

Sección 7 Duración y extensión

El presente MoU entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo establecido en la normativa que regula a cada institución, y será válido por un período de 5 (cinco) años. Las partes pueden rescindirlo por anticipado mediante notificación por escrito al menos 90 días antes de la fecha de finalización.

El término del MoU no afectará las actividades de cooperación en progreso, a menos que los participantes decidan lo contrario.

Este MoU se puede modificar con el consentimiento mutuo por escrito de los participantes.

Las partes examinarán conjuntamente todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de este MoU. Las Partes, de común acuerdo, resolverán cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación de este MoU, mediante negociación directa o por correspondencia, y su resolución se registrará por escrito.

Esto representa el entendimiento alcanzado entre las partes en las materias cubiertas por este MoU.

Firmado por duplicado en Santiago de Chile al 22 de mayo de 2018, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

CRISTIÁN NICOLAI
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

FIONA CLOUDER
Embajadora de Su Majestad Representando a Natural Environment Research Council of
UK Research and Innovation NERC

MARIO HAMUY
Presidente
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

Rt Hon. BORIS JOHNSON
Secretario de Estado para Relaciones Exteriores y el Commonwealth del Reino Unido

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Programa de Astronomía y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



C. Nicolai

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

ANEXOS:

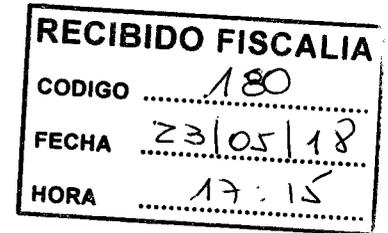
- Resolución Afecta N° 143/2015
- Texto *MoU UKRI-NERC - CONICYT*.
- Memorándum PCI N° 17/2018.
- Personerías del Director Ejecutivo de CONICYT y de NERC.

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva de CONICYT
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

C 180/2018

MEMORANDUM INTERNO N°17



A : Sr. Juan Vial
Fiscal
Departamento Jurídico

DE : Sr. Rodrigo Monsalve
Director
Programa de Cooperación Internacional

FECHA : 23 de mayo de 2018

REF : ENVIAR MoU CONICYT –NERC UKRI A TOMA DE RAZÓN

Me permito enviar a usted, el Memorando de Entendimiento entre NERC-UKRI y CONICYT de Colaboración en Investigación Científica y Tecnológica, originales en versión en español e inglés, se adjunta, además, la carta de NERC de delegación de firma en la Embajadora del Reino Unido en Chile, Sra. Fiona Clouder. Ruego a Ud., tenga a bien, instruir a quien corresponda, enviar el MoU a Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República.

Agradezco a Ud. pueda darle alguna urgencia a este trámite, considerando que el concurso ya está abierto en los otros países que participan de la Convocatoria del Programa Regional Latinoamericano en Biodiversidad.

Sin otro particular, le saluda.,

RODRIGO MONSALVE A.

DIRECTOR (S)

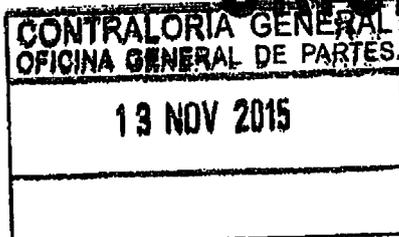
PROGRAMA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CPH/cph
Arch. PCI

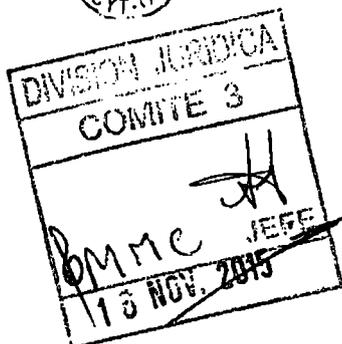


Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

ORIGINAL



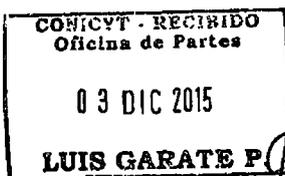
DEPTO JURIDICO



APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INTENCIONES ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT-CHILE) Y EL NATURAL ENVIRONMENT RESEARCH COUNCIL DEL REINO UNIDO Y GRAN BRETAÑA Y EL NORTE DE IRLANDA (NERC)

AFECTA NUM. **143**

SANTIAGO, **13 NOV 2015**



VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; DS N° 97 de 2015; Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a. La Declaración de Intenciones que celebran la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) de la República de Chile y el Natural Environment Research Council del Reino Unido y Gran Bretaña y el Norte de Irlanda (NERC), por la cual las Partes acuerdan orientar la forma de financiar de manera conjunta *Proyectos de Investigación en el área relacionada con el Impacto del Cambio Climático sobre Ecosistemas Terrestres y Marinos en el Sur de Chile y la Península Antártica.*
- b. Los Memorándums N° 62/2015 y 68/2015, de fecha 25 de agosto y 22 de septiembre de 2015, del Programa de Cooperación Internacional, y sus antecedentes, que solicita aprobar el texto del precitado acuerdo internacional.
- c. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- d. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/1971 y en el DS N° 97/2015 ambos del Ministerio de Educación.

TOMADO RAZON

-2 DIC. 2015

Contralor General de la República Subrogante

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE la "Declaración de Intenciones que Celebran la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) de la República de Chile y el Natural Environment Research Council del Reino Unido y Gran Bretaña y el Norte de Irlanda (NERC)", por la cual las Partes acuerdan orientar la forma de financiar de manera conjunta *Proyectos de Investigación en el área relacionada con el Impacto del*

Oficina de Partes - CONICYT

Cambio Climático sobre Ecosistemas Terrestres y Marinos en el Sur de Chile y la Península Antártica.

2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de la Declaración señalada en el numeral precedente, a la siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN CASTELLANO



Declaración de Intenciones

Esta Declaración de Intenciones (DdI), se suscribe entre:

El Natural Environment Research Council, del Reino Unido y Gran Bretaña y el Norte de Irlanda (de ahora en adelante NERC)

Y

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Chile (de ahora en adelante CONICYT)

CONSIDERANDO la misión de CONICYT de impulsar la formación de capital humano y promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de Chile.

CONSIDERANDO el rol de NERC como la principal agencia de financiamiento de investigación independiente, formación de capital humano e innovación en las ciencias medioambientales en Reino Unido, financiando ciencia de clase mundial, diseñado para mantener y beneficiarnos de los recursos naturales, predecir y responder a desastres naturales y entender los cambios medioambientales.

CONSIDERANDO la disposición de CONICYT y NERC de fortalecer su cooperación internacional para financiar Investigación de excelencia en las ciencias medioambientales.

I. Objetivo

El objetivo de este DdI es orientar la forma en que NERC y CONICYT trabajarán para financiar de manera conjunta Proyectos de Investigación en el área relacionado con el *Impacto del Cambio Climático sobre Ecosistemas Terrestres y Marinos en el Sur de Chile y la Península Antártica*.

Este acuerdo establece los derechos y obligaciones de las partes en relación a los Proyectos indicados precedentemente y que se financiarán en conjunto.

II. Ámbito de Aplicación

La aplicación de este DdI únicamente se refiere a las actividades relacionadas al llamado a concurso conjunto entre CONICYT Y NERC, en el marco del "Concurso de Proyectos de Investigación Internacional *Impacto del Cambio Climático sobre Ecosistemas Terrestres y Marinos en el Sur de Chile y la Península Antártica*", que se abrirá en mayo 2015 y tendrán una duración de tres años.

III. Obligaciones de las Partes

Responsabilidades de las partes

Las partes deberán:

- Comprometerse a financiar el llamado conjunto para proyectos colaborativos en el Impacto del Cambio Climático a los Ecosistemas Terrestres y Marinos en el Sur de Chile y la Península Antártica.
- Basado en los procesos de los llamados internacionales de CONICYT, acuerdan tener un proceso único de recepción y evaluación de las postulaciones recibidas en el marco del concurso mencionado anteriormente.
- Acordar en conjunto las prioridades y la redacción de las bases y anuncio del concurso.
- Acordar en conjunto la comunicación sobre los proyectos que recibirán financiamiento.
- Cada socio se encargará de llevar a cabo sus procedimientos administrativos necesarios en relación a los proyectos adjudicados.

CONICYT deberá:

- Liderar el proceso administrativo de las postulaciones de los proyectos exitosos y su proceso de adjudicación.
- Convocar el panel de evaluación en Chile.

NERC deberá:

- Nominar evaluadores para cada propuesta de Proyecto.
- Recomendar miembros al panel de adjudicación.
- Un funcionario de NERC para representar a NERC en el panel de evaluación.

Los socios actuarán en conformidad con sus normativas internas.

IV. Comienzo y duración

Para CONICYT y NERC, esta DdI comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de CONICYT que aprueba este acuerdo y se mantendrá vigente hasta que el último proyecto financiado a través de este acuerdo se haya completado de manera satisfactoria y según los objetivos comprometidos.

El presente acuerdo no será renovado automáticamente y cualquier acto a futuro será sujeto a acuerdos separados.

V. Propiedad Intelectual

NERC y CONICYT no tienen los derechos de propiedad intelectual que puedan emanar de los proyectos que ellos financien, ya que los fondos que ellos entregan constituyen únicamente un aporte económico a la actividad de investigación. Los derechos a la propiedad intelectual pertenecen a los investigadores y a sus instituciones. Es de responsabilidad de cada uno de los socios científicos asegurar la protección eficiente y la distribución de cualquier propiedad intelectual que emane de los proyectos de investigación conjunta.

VI. Acuerdos financieros

Ambas partes acuerdan que tienen responsabilidades financieras separadas para la colaboración de los grupos UK-Chile que postulan a financiamiento bajo esta iniciativa. Esto se traduce en que NERC financiará los costos elegibles solicitados por los equipos del Reino Unido en las postulaciones adjudicadas y que CONICYT financiará los costos elegibles solicitados por los equipos chilenos en las postulaciones adjudicadas.

Este acuerdo inicial es para la duración de la actividad especificada en este documento. Cualquier actividad que se extienda más allá será sujeto a acuerdos específicos entre los socios.

VII. Terminación y disputas

Las disputas que surjan de la implementación del presente DdI, serán resueltas mediante acuerdo de las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá dar término a esta DdI, en cualquier momento, dando seis meses de margen y comunicándolo por escrito a la otra parte. El término de este DdI no afectará la validez ni la duración de los proyectos que hayan comenzado antes de la terminación de este DdI.

VIII. Modificaciones

El presente acuerdo únicamente puede ser modificado por escrito y sujeto a acuerdo entre NERC y CONICYT.

IX. Firmas

Esta Declaración de Intenciones se firma en los idiomas inglés y castellano, sin embargo, todos los documentos y notas derivados de esta DoI serán formulados en inglés. En el caso de divergencia en la interpretación, el texto el inglés prevalecerá.

Firmado por y en representación de NERC:

Nombre:
Cargo:
Personería:
Fecha:

Firmado por y en representación de CONICYT:

Nombre: Christian Nicolai Orellana
Cargo: Director Ejecutivo de CONICYT
Personería: Decreto Supremo N° 97/2015 Ministerio de Educación de Chile
Fecha:

FIN TRANSCRIPCIÓN CASTELLANO

INICIO TRANSCRIPCIÓN INGLÉS



Statement of Intent

This statement of Intent (SOI) is made between:

The Natural Environment Research Council, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (hereafter NERC)

And

The Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Chile (hereafter CONICYT)

CONSIDERING the aim of CONICYT to develop the training of human capital, and promoting, developing, and disseminating scientific and technological research, to contribute to Chile's economic, social, and cultural development.

CONSIDERING the role of NERC as the leading funder of independent research, training and innovation in environmental science in the UK, funding world-leading science, designed to sustain and benefit from natural resources, predict and respond to natural hazards and understand environmental change.

CONSIDERING the willingness of CONICYT and NERC to enhance the international cooperation on funding excellent research in the environmental sciences.

I. Purpose

The purpose of this SOI is to outline how NERC and CONICYT will work to jointly fund a research projects in the field of the Impacts of Environmental Change on Terrestrial and Marine Ecosystems from Southern Chile to the Antarctic Peninsula.

This agreement sets out the rights and obligations of the parties in relation to the aforementioned Projects that will be jointly funded.

II. Scope

The scope of this SOI only covers activities related to the joint programme call in the framework of the CONICYT-NERC International Research Projects "Impacts of Environmental Change on Terrestrial and Marine Ecosystems from Southern Chile to the Antarctic Peninsula" to be launched in May 2015, for grants of a maximum three years in duration.

III. Obligations of the Parties

Responsibilities of the parties

The participants will:

- Commit to funding a joint call for collaborative projects on the Impacts of Environmental Change on Terrestrial and Marine Ecosystems from Southern Chile to the Antarctic Peninsula
- Based on the CONICYT International Call process, jointly agree a single process for receipt and assessment of grant applications received under the above call
- Jointly agree the priorities for and wording of the call text and call announcement
- Jointly review the submitted proposals
- Jointly agree on the approved projects
- Jointly agree an announcement of successful grants
- Each partner will make the necessary management arrangements for successful grants

CONICYT will:

- Lead on the administration of the agreed grants application and award process
- Convene the panel meeting in Chile

NERC will:

- Nominate reviewers for each collaborative proposal
- Recommend panel members
- NERC staff member to represent NERC at the panel meeting

The participants will act in conformity with their internal rules.

IV. Commencement and Duration

For CONICYT and NERC, the SOI will commence on the date of the complete processing of the administrative act of CONICYT approving the agreement and will remain in force until the last grant awarded through this call is completed to a satisfactory extent and according to the committed obligations.

This agreement will not be automatically renewed and any future activity will be subject to separate agreements.

V. Intellectual Property

NERC and CONICYT have no claims on the Intellectual property rights arising from the projects as the funds they provide constitute a grant in support of the research activity alone. Intellectual property rights belong to the researchers and his/her employing institution. It is the responsibility of each scientific partner to ensure the efficient protection and proper distributions of any intellectual property arising from the joint research projects.

VI. Financial Arrangements

The two parties agree that they have separate financing responsibilities for the collaborative UK-Chile teams that bid for funds under this initiative. This means that NERC will finance eligible costs requested in successful grant applications by UK teams and CONICYT will finance eligible costs requested in successful grant applications by Chilean teams.

This initial agreement is for the duration of the specific activity and call detailed here. Any further activity beyond this will be subject to further specific agreement between the participants.

VII. Termination and Disputes

The disputes arising from the implementation of this SOI will be settled by arrangement of the Parties. Either Party may terminate this SOI at any time upon six months advance written notice to the other participant. Discontinuation of this SOI will not affect the validity or duration of projects under the agreement that are initiated prior to such discontinuation.

VIII. Modifications

This agreement can only be amended in writing and subject to agreement by both NERC and CONICYT.

IX. Signatures

This Statement of Intent is signed in English and Spanish languages, however, all documents and notices pertaining to this SoI will be formulated in English. In case of divergence of interpretation, the English text will prevail.

Signed for and on behalf of NERC by:

Name:
Title:
Legal personality:
Date:

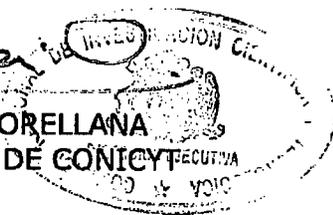
Signed for and on behalf of CONICYT by:

Name: Christian Nicolai Orellana
Title: Executive Director of CONICYT
Legal Personality: Supreme Decree 97/2015 of the Ministry of Education, Chile
Date:

FIN TRANSCRIPCIÓN INGLÉS

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Cooperación Internacional y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

ANEXOS:

- Texto original de la Declaración de Intenciones que celebran la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) de la República de Chile y el Natural Environment Research Council del Reino Unido y Gran Bretaña y el Norte de Irlanda (NERC).
- Los Memorándums PCI N° 62/2015 y 68/2015
- Personerías del Director Ejecutivo de CONICYT y del representante de NERC

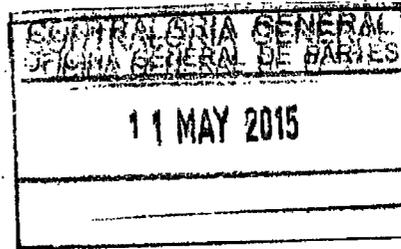
TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva de CONICYT
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

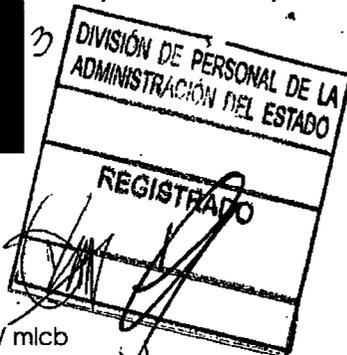
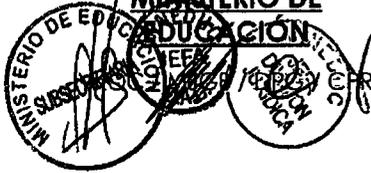
C 611 y 692 / 2015



Gobierno de Chile



GOBIERNO DE CHILE
DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE



NOMBRA A DON CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA -CONICYT-.

TOMADO RAZON

18 JUN. 2015

Contralor General de la República Subrogante

Solicitud N° - 143 - -

SANTIAGO,

DECRETO N°

16.MAR2015* 97

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°s. 6 y 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el artículo 6°, de la Ley N° 16.746; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Of. Ord. N° 444, de 25 de febrero de 2015, del Director Nacional del Servicio Civil; y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, mediante Resolución Exenta N° 1.035, de 02 de octubre de 2014, del Servicio Civil.

2) Que, de los candidatos propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública, se ha resuelto nombrar en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, a don Christian Humberto Nicolai Orellana, por cuanto

DECRETO:

1. Nómbrase a don **Christian Humberto Nicolai Orellana**, C.I. N° 6.069.948-8, de profesión Ingeniero Civil Electricista, en calidad de titular, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva, de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago.

2. El nombramiento de don Christian Humberto Nicolai Orellana, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, regirá a contar del 16 de marzo de 2015, el que por razones impostergables de buen servicio, se deberá asumir en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada anteriormente, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.

4. Don Christian Humberto Nicolai Orellana, tendrá derecho a percibir los beneficios que le correspondan de conformidad al Estatuto Administrativo. Asimismo, tendrá derecho a un 50% de asignación de Alta Dirección Pública, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

5. Páguense las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c. Contraloría General de la República
- 1c. Diario Oficial
- 1c. Partes
- 1c. Subsecretaría de Educación
- 1c. Depto. RR.HH.
- 1c. Dirección Nacional del Servicio Civil
- 1c. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
- 1c. División Jurídica
- 1c. Administración Funcionaria
- 1c. Kárdex
- 1c. Interesado

Expediente N°8.036- 2015



PCI
Programa de Cooperación
Internacional



**UK Research
and Innovation**

Memorandum de Entendimiento (MoU)

entre

El Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT)

El Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation, debidamente representado por la Embajadora de Su Majestad Fiona Clouder, en adelante NERC, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), (en lo sucesivo referidos como “las partes y/o los Participantes”), considerando la declaración de intenciones suscrita por las partes el año 2015, las presentes relaciones amistosas y cooperativas entre ambas instituciones, y específicamente con miras a incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, han acordado el siguiente Memorando de Entendimiento:

Sección 1

Objetivo

El objetivo principal de la colaboración en el marco de este MoU es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuos.

La colaboración bajo este MoU proporcionará un marco importante para la promoción de una mayor cooperación en ciencia y tecnología, investigación sustentable y de largo plazo, contribuyendo así al desarrollo económico y social y abordando los principales desafíos que enfrentan estas sociedades, particularmente Chile.

La colaboración bajo este MoU se basará en los acuerdos existentes UK-CONICYT en investigación e innovación en ciencia y tecnología. No excluye otras actividades bilaterales y / o multilaterales en investigación e innovación en ciencia y tecnología en las que los participantes puedan participar.

Sección 2

Áreas de actividades colaborativas

Las partes, a través de esta colaboración, alentarán la investigación científica y tecnológica basada en la excelencia científica, en áreas de interés mutuo. Estos pueden abarcar desde proyectos conjuntos de investigación hasta movilidad, intercambio, estancias, misiones exploratorias y otros esquemas de colaboración acordados por ambas instituciones de acuerdo con los objetivos de este MoU.



PCI
Programa de Cooperación
Internacional



UK Research
and Innovation

Sección 3

Autoridades ejecutoras

Las autoridades coordinadoras a los efectos de este MoU serán, por parte de CONICYT, el Programa de Cooperación Internacional y, por parte de NERC, la oficina o departamento correspondiente según el área de colaboración acordada conjuntamente.

Sección 4

Propiedad intelectual y difusión de resultados

Las partes acuerdan no divulgar ninguna información que pueda obstaculizar el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual sobre cualquier proceso o producto obtenido como resultado de la cooperación contemplada en este MoU.

Párrafo primero: los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier creación, que puedan resultar de las actividades relacionadas con la cooperación prevista en este MoU, serán propiedad de las instituciones de investigación que ejecuten esta cooperación y se establecerán en un contrato específico firmado por ellos.

Párrafo segundo: los derechos de propiedad intelectual se registrarán de conformidad con las normas nacionales e internacionales a las que están sujetas las partes.

Sección 5

Uso de la Biodiversidad

En el caso de actividades que involucren el uso de la biodiversidad, los participantes cumplirán con las disposiciones de sus respectivas legislaciones nacionales y convenciones internacionales sobre el tema, que son vinculantes para Chile y el Reino Unido.

Sección 6

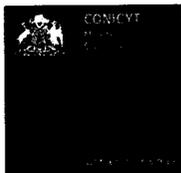
Financiamiento de programas y proyectos

Cada participante proporcionará los medios financieros para garantizar la ejecución de los Programas de Trabajo Específicos, proyectos o actividades de cooperación, de acuerdo con sus normas y regulaciones nacionales y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

Sección 7

Duración y extensión

El presente MoU entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo establecido en la normativa que regula a cada institución, y será válido por un período de 5 (cinco) años. Las partes



PCI
Programa de Cooperación
Internacional



**UK Research
and Innovation**

pueden rescindirlo por anticipado mediante notificación por escrito al menos 90 días antes de la fecha de finalización.

El término del MoU no afectará las actividades de cooperación en progreso, a menos que los participantes decidan lo contrario.

Este MoU se puede modificar con el consentimiento mutuo por escrito de los participantes.

Las partes examinarán conjuntamente todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de este MoU. Las Partes, de común acuerdo, resolverán cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación de este MoU, mediante negociación directa o por correspondencia, y su resolución se registrará por escrito.

Esto representa el entendimiento alcanzado entre las partes en las materias cubiertas por este MoU.

Firmado por duplicado en Santiago de Chile al 22 de mayo de 2018, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

CHRISTIÁN NICOLAI
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

FIONA CLOUDER
Embajadora de Su Majestad
Representando a
Natural Environmental Research Council
of UK Research and Innovation
NERC

Firman como testigos:

MARIO HAMUY
Presidente
Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

Rt Hon. BORIS JOHNSON
Secretario de Estado para Relaciones
Exteriores y el Commonwealth
del Reino Unido



PCI
Programa de Cooperación
Internacional



UK Research
and Innovation

Memorandum of Understanding (MoU)

Between

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (UKRI-NERC) and the National Commission of Scientific and Technological Research of Chile (CONICYT)

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation duly represented by Her Majesty's Ambassador Fiona Clouder, hereinafter NERC, and the National Commission of Scientific and Technological Research (CONICYT), (hereinafter referred to as "the parties and / or the participants"), considering the statement of intent, signed by the parties in 2015, the present friendly and cooperative relations between both institutions, and specifically with a view to encouraging, supporting and strengthening the development of scientific and technological research, have agreed the following Memorandum of Understanding:

Section 1

Objective

The main objective of the collaboration within the framework of this MoU is to strengthen the cooperation in scientific and technological research between the scientific communities of Chile and the United Kingdom through the development of various initiatives in areas of mutual interest and benefit.

The collaboration under this MoU will provide an important framework for the promotion of greater cooperation in science and technology, along with sustainable and long-term research, thus contributing to economic and social development and addressing the main challenges facing these societies, particularly Chile.

The collaboration under this MoU will be based on existing UK-CONICYT agreements on research and innovation in science and technology. It does not exclude other bilateral and / or multilateral activities in research and innovation in science and technology in which the participants can participate.

Section 2

Areas of Collaborative Activities

The parties, through this collaboration, will encourage scientific and technological research based on scientific excellence in areas of mutual interest. These can range from joint research projects to mobility, exchanges, exploratory missions and other collaboration schemes agreed by both institutions in accordance with the objectives of this MoU.



PCI
Programa de Cooperación
Internacional



UK Research
and Innovation

Section 3

Executing Authorities

The coordinating authorities for the purposes of this MoU will be, on behalf of CONICYT, the International Cooperation Programme and, on behalf of NERC, the corresponding office or department according to the collaboration area agreed upon jointly.

Section 4

Intellectual Property and Dissemination of Results

The parties agree not to disclose any information that may hinder the granting of intellectual property rights over any process or product obtained as a result of the cooperation contemplated in this MoU.

First paragraph: the intellectual property rights over any creation, which may result from the activities related to the cooperation envisaged in this MoU, shall be the property of the research institutions that execute this cooperation and shall be established in a specific contract signed by them.

Second paragraph: intellectual property rights shall be governed in accordance with national and international standards to which the parties are subject.

Section 5

Use of Biodiversity

In the case of activities that involve the use of biodiversity, participants will comply with the provisions of their respective national legislations and international conventions on the subject, which are binding, for Chile and the United Kingdom.

Section 6

Financing of Programmes and Projects

Each Participant will provide the financial means to guarantee the execution of the Specific Work Programmes, projects, or cooperation activities, in accordance with their national rules and regulations and in accordance with their budgetary availability.

Section 7

Duration and Extension

This MoU will come into force on the date of its subscription, without prejudice to the provisions of the regulations governing each institution, and will be valid for a period of 5 (five) years. The parties may terminate it in advance by giving written notice at least 90 days before the end date.

The termination of the MoU will not affect cooperation activities in progress, unless the participants decide otherwise.



PCI
Programa de Cooperación
Internacional



UK Research
and Innovation

This MoU can be modified with the mutual written consent of the participants.

The parties will jointly examine all issues related to the application of this MoU. The parties, by mutual agreement, will resolve any dispute arising from the interpretation or application of this MoU, through direct negotiation or by correspondence, and its resolution will be recorded in writing.

This represents the understanding reached between the parties in the matters covered by this MoU.

Signed in duplicate in Santiago, Chile, May 22nd 2018, in English and Spanish, both texts being equally valid.

CHRISTIÁN NICOLAI
Executive Director
National Commission of Scientific and
Technological Research of Chile
CONICYT

FIONA CLOUDER
Her Majesty's Ambassador
Representing
Natural Environmental Research Council
of UK Research and Innovation
NERC

Witnessed by:

MARIO HAMUY
President
National Commission of Scientific and
Technological Research of Chile
CONICYT

Rt Hon. BORIS JOHNSON
The Secretary of State for Foreign and
Commonwealth Affairs
United Kingdom



NERC is part of UK Research and Innovation
(www.ukri.org)

Mr Cristian Nicolai
Executive Director
National Commission for Scientific and
Technological Research (CONICYT)

Natural Environment Research Council
Polaris House, North Star Avenue
Swindon, SN2 1EU, United Kingdom
☎ (+44) 01793 411500
✉ (+44) 01793 411501
🌐 www.nerc.ukri.org
🐦 @NERCscience

By email

14th May 2018

Dear Mr Nicolai

Delegated Authority

Please accept this letter as formal notification that Ms Fiona Clouder, British Ambassador to Chile, has the appropriate delegated authority to sign the Memorandum of Understanding on Newton Fund Latin American Biodiversity Programme between the National Commission for Scientific and Technological Research (CONICYT), Chile, and the Natural Environment Research Council (NERC) on NERC's behalf.

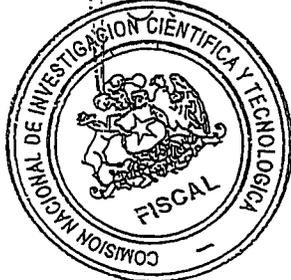
Yours sincerely

Duncan Wingham
Executive Chair



CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
JVP/SJM



TRANSCRIPCION

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL NATURAL ENVIRONMENT RESEARCH COUNCIL DE UK RESEARCH AND INNOVATION DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (UKRI-NERC) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE (CONICYT)

AFECTA- NUM. **013**

SANTIAGO, **25 MAY 2018**

VISTOS:

El Decreto Supremo N°491 de 1971 y el Decreto Supremo N° 97 de 2015, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a. La Declaración de Intenciones entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Natural Environment Research Council del Reino Unido y Gran Bretaña y el Norte de Irlanda (NERC), aprobada por Resolución Afecta de CONICYT N° 143/2015, por el cual las Partes acuerdan orientar la forma de financiar de manera conjunta proyectos de investigación en el área relacionada con el impacto del cambio climático sobre ecosistemas terrestres y marinos en el sur de Chile y la Península Antártica.
- b. El *Memorándum de Entendimiento (MoU)*, suscrito el 22 de mayo de 2018 entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), cuyo objetivo principal es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuo.
- c. El Memorándum Interno N° 17, del 23 de mayo de 2018, del Programa de Cooperación Internacional, por el cual se solicita resolución afecta que apruebe el Memorándum de Entendimiento citado en el numeral precedente.
- d. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- e. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/1971 y en el DS N° 97/2015 ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el *Memorandum de Entendimiento (MoU)*, suscrito el 22 de mayo de 2018 entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del acuerdo citado precedentemente, en su versión en castellano, el siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN

Memorando de Entendimiento (MoU)

Entre

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT)

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation, debidamente representada por la Embajadora de Su Majestad Fiona Clouder, en adelante NERC, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), (en lo sucesivo referidos como "las partes y/o los Participantes"), considerando la declaración de intenciones suscrita por las partes el año 2015, las presentes relaciones amistosas y cooperativas entre ambas instituciones, y específicamente con miras a incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, han acordado el siguiente Memorando de Entendimiento:

Sección 1 Objetivo

El objetivo principal de la colaboración en el marco de este MoU es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuos.

La colaboración bajo este MoU proporcionará un marco importante para la promoción de una mayor cooperación en ciencia y tecnología, investigación sustentable y de largo plazo, contribuyendo así al desarrollo económico y social y abordando los principales desafíos que enfrentan estas sociedades, particularmente Chile.

La colaboración bajo este MoU se basará en los acuerdos existentes UK-CONICYT en investigación e innovación en ciencia y tecnología. No excluye otras actividades bilaterales y / o multilaterales en investigación e innovación en ciencia y tecnología en las que los participantes puedan participar.

Sección 2 Áreas de actividades colaborativas

Las partes, a través de esta colaboración, alentarán la investigación científica y tecnológica basada en la excelencia científica, en áreas de interés mutuo. Estos pueden abarcar desde proyectos conjuntos de investigación hasta movilidad, intercambio, estancias, misiones exploratorias y otros esquemas de colaboración acordados por ambas instituciones de acuerdo con los objetivos de este MoU.

Sección 3 Autoridades ejecutoras

Las autoridades coordinadoras a los efectos de este MoU serán, por parte de CONICYT, el Programa de Cooperación Internacional y, por parte de NERC, la oficina o departamento correspondiente según el área de colaboración acordada conjuntamente.

Sección 4 Propiedad intelectual y difusión de resultados

Las partes acuerdan no divulgar ninguna información que pueda obstaculizar el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual sobre cualquier proceso o producto obtenido como resultado de la cooperación contemplada en este MoU.

Párrafo primero: los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier creación, que puedan resultar de las actividades relacionadas con la cooperación prevista en este MoU, serán propiedad de las instituciones de investigación que ejecuten esta cooperación y se establecerán en un contrato específico firmado por ellos.

Párrafo segundo: los derechos de propiedad intelectual se registrarán de conformidad con las normas nacionales e internacionales a las que están sujetas las partes.

Sección 5 Uso de la Biodiversidad

En el caso de actividades que involucren el uso de la biodiversidad, los participantes cumplirán con las disposiciones de sus respectivas legislaciones nacionales y convenciones internacionales sobre el tema, que son vinculantes para Chile y el Reino Unido.

Sección 6 Financiamiento de programas y proyectos

Cada Participante proporcionará los medios financieros para garantizar la ejecución de los Programas de Trabajo Específicos, proyectos o actividades de cooperación, de acuerdo con sus normas y regulaciones nacionales y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

Sección 7 Duración y extensión

El presente MoU entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo establecido en la normativa que regula a cada institución, y será válido por un período de 5 (cinco) años. Las partes pueden rescindirlo por anticipado mediante notificación por escrito al menos 90 días antes de la fecha de finalización.

El término del MoU no afectará las actividades de cooperación en progreso, a menos que los participantes decidan lo contrario.

Este MoU se puede modificar con el consentimiento mutuo por escrito de los participantes.

Las partes examinarán conjuntamente todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de este MoU. Las Partes, de común acuerdo, resolverán cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación de este MoU, mediante negociación directa o por correspondencia, y su resolución se registrará por escrito.

Esto representa el entendimiento alcanzado entre las partes en las materias cubiertas por este MoU.

Firmado por duplicado en Santiago de Chile al 22 de mayo de 2018, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

CRISTIÁN NICOLAI
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

FIONA CLOUDER
Embajadora de Su Majestad Representando a Natural Environment Research Council of
UK Research and Innovation NERC

MARIO HAMUY
Presidente
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

Rt Hon. BORIS JOHNSON
Secretario de Estado para Relaciones Exteriores y el Commonwealth del Reino Unido

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Programa de Astronomía y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



C. Nicolai
CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

ANEXOS:

- Resolución Afecta N° 143/2015
- Texto MoU UKRI-NERC - CONICYT.
- Memorándum PCI N° 17/2018.
- Personerías del Director Ejecutivo de CONICYT y de NERC.

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva de CONICYT
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

C 180/2018

CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
JVP/SJM



TRANSCRIPCION

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL NATURAL ENVIRONMENT RESEARCH COUNCIL DE UK RESEARCH AND INNOVATION DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (UKRI-NERC) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE (CONICYT)

AFECTA NUM. 013

SANTIAGO, 25 MAY 2018

VISTOS:

El Decreto Supremo N°491 de 1971 y el Decreto Supremo N° 97 de 2015, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a. La Declaración de Intenciones entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Natural Environment Research Council del Reino Unido y Gran Bretaña y el Norte de Irlanda (NERC), aprobada por Resolución Afecta de CONICYT N° 143/2015, por el cual las Partes acuerdan orientar la forma de financiar de manera conjunta proyectos de investigación en el área relacionada con el impacto del cambio climático sobre ecosistemas terrestres y marinos en el sur de Chile y la Península Antártica.
- b. El *Memorandum de Entendimiento (MoU)*, suscrito el 22 de mayo de 2018 entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), cuyo objetivo principal es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuo.
- c. El Memorandum Interno N° 17, del 23 de mayo de 2018, del Programa de Cooperación Internacional, por el cual se solicita resolución afecta que apruebe el Memorandum de Entendimiento citado en el numeral precedente.
- d. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- e. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/1971 y en el DS N° 97/2015 ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el *Memorandum de Entendimiento (MoU)*, suscrito el 22 de mayo de 2018 entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del acuerdo citado precedentemente, en su versión en castellano, el siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN

Memorando de Entendimiento (MoU)

Entre

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT)

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation, debidamente representada por la Embajadora de Su Majestad Fiona Clouder, en adelante NERC, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), (en lo sucesivo referidos como "las partes y/o los Participantes"), considerando la declaración de intenciones suscrita por las partes el año 2015, las presentes relaciones amistosas y cooperativas entre ambas instituciones, y específicamente con miras a incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, han acordado el siguiente Memorando de Entendimiento:

Sección 1 Objetivo

El objetivo principal de la colaboración en el marco de este MoU es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuos.

La colaboración bajo este MoU proporcionará un marco importante para la promoción de una mayor cooperación en ciencia y tecnología, investigación sustentable y de largo plazo, contribuyendo así al desarrollo económico y social y abordando los principales desafíos que enfrentan estas sociedades, particularmente Chile.

La colaboración bajo este MoU se basará en los acuerdos existentes UK-CONICYT en investigación e innovación en ciencia y tecnología. No excluye otras actividades bilaterales y / o multilaterales en investigación e innovación en ciencia y tecnología en las que los participantes puedan participar.

Sección 2 Áreas de actividades colaborativas

Las partes, a través de esta colaboración, alentarán la investigación científica y tecnológica basada en la excelencia científica, en áreas de interés mutuo. Estos pueden abarcar desde proyectos conjuntos de investigación hasta movilidad, intercambio, estancias, misiones exploratorias y otros esquemas de colaboración acordados por ambas instituciones de acuerdo con los objetivos de este MoU.

Sección 3 Autoridades ejecutoras

Las autoridades coordinadoras a los efectos de este MoU serán, por parte de CONICYT, el Programa de Cooperación Internacional y, por parte de NERC, la oficina o departamento correspondiente según el área de colaboración acordada conjuntamente.

Sección 4 Propiedad intelectual y difusión de resultados

Las partes acuerdan no divulgar ninguna información que pueda obstaculizar el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual sobre cualquier proceso o producto obtenido como resultado de la cooperación contemplada en este MoU.

Párrafo primero: los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier creación, que puedan resultar de las actividades relacionadas con la cooperación prevista en este MoU, serán propiedad de las instituciones de investigación que ejecuten esta cooperación y se establecerán en un contrato específico firmado por ellos.

Párrafo segundo: los derechos de propiedad intelectual se registrarán de conformidad con las normas nacionales e internacionales a las que están sujetas las partes.

Sección 5 Uso de la Biodiversidad

En el caso de actividades que involucren el uso de la biodiversidad, los participantes cumplirán con las disposiciones de sus respectivas legislaciones nacionales y convenciones internacionales sobre el tema, que son vinculantes para Chile y el Reino Unido.

Sección 6 Financiamiento de programas y proyectos

Cada Participante proporcionará los medios financieros para garantizar la ejecución de los Programas de Trabajo Específicos, proyectos o actividades de cooperación, de acuerdo con sus normas y regulaciones nacionales y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

Sección 7 Duración y extensión

El presente MoU entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo establecido en la normativa que regula a cada institución, y será válido por un período de 5 (cinco) años. Las partes pueden rescindirlo por anticipado mediante notificación por escrito al menos 90 días antes de la fecha de finalización.

El término del MoU no afectará las actividades de cooperación en progreso, a menos que los participantes decidan lo contrario.

Este MoU se puede modificar con el consentimiento mutuo por escrito de los participantes.

Las partes examinarán conjuntamente todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de este MoU. Las Partes, de común acuerdo, resolverán cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación de este MoU, mediante negociación directa o por correspondencia, y su resolución se registrará por escrito.

Esto representa el entendimiento alcanzado entre las partes en las materias cubiertas por este MoU.

Firmado por duplicado en Santiago de Chile al 22 de mayo de 2018, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

CRISTIÁN NICOLAI
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

FIONA CLOUDER
Embajadora de Su Majestad Representando a Natural Environment Research Council of
UK Research and Innovation NERC

MARIO HAMUY
Presidente
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

Rt Hon. BORIS JOHNSON
Secretario de Estado para Relaciones Exteriores y el Commonwealth del Reino Unido

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Programa de Astronomía y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



C. Nicolai
CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

ANEXOS:

- Resolución Afecta N° 143/2015
- Texto *MoU UKRI-NERC - CONICYT*.
- Memorándum PCI N° 17/2018.
- Personerías del Director Ejecutivo de CONICYT y de NERC.

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva de CONICYT
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

C 180/2018

CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
JVP/SJM



TRANSCRIPCION

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL NATURAL ENVIRONMENT RESEARCH COUNCIL DE UK RESEARCH AND INNOVATION DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (UKRI-NERC) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE (CONICYT)

AFECTA NUM. 013

SANTIAGO, 25 MAY 2018

VISTOS:

El Decreto Supremo N°491 de 1971 y el Decreto Supremo N° 97 de 2015, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a. La Declaración de Intenciones entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Natural Environment Research Council del Reino Unido y Gran Bretaña y el Norte de Irlanda (NERC), aprobada por Resolución Afecta de CONICYT N° 143/2015, por el cual las Partes acuerdan orientar la forma de financiar de manera conjunta proyectos de investigación en el área relacionada con el impacto del cambio climático sobre ecosistemas terrestres y marinos en el sur de Chile y la Península Antártica.
- b. El *Memorándum de Entendimiento (MoU)*, suscrito el 22 de mayo de 2018 entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), cuyo objetivo principal es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuo.
- c. El Memorándum Interno N° 17, del 23 de mayo de 2018, del Programa de Cooperación Internacional, por el cual se solicita resolución afecta que apruebe el Memorándum de Entendimiento citado en el numeral precedente.
- d. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- e. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/1971 y en el DS N° 97/2015 ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el *Memorandum de Entendimiento (MoU)*, suscrito el 22 de mayo de 2018 entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del acuerdo citado precedentemente, en su versión en castellano, el siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN

Memorando de Entendimiento (MoU)

Entre

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT)

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation, debidamente representada por la Embajadora de Su Majestad Fiona Clouder, en adelante NERC, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), (en lo sucesivo referidos como "las partes y/o los Participantes"), considerando la declaración de intenciones suscrita por las partes el año 2015, las presentes relaciones amistosas y cooperativas entre ambas instituciones, y específicamente con miras a incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, han acordado el siguiente Memorando de Entendimiento:

**Sección 1
Objetivo**

El objetivo principal de la colaboración en el marco de este MoU es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuos.

La colaboración bajo este MoU proporcionará un marco importante para la promoción de una mayor cooperación en ciencia y tecnología, investigación sustentable y de largo plazo, contribuyendo así al desarrollo económico y social y abordando los principales desafíos que enfrentan estas sociedades, particularmente Chile.

La colaboración bajo este MoU se basará en los acuerdos existentes UK-CONICYT en investigación e innovación en ciencia y tecnología. No excluye otras actividades bilaterales y / o multilaterales en investigación e innovación en ciencia y tecnología en las que los participantes puedan participar.

**Sección 2
Áreas de actividades colaborativas**

Las partes, a través de esta colaboración, alentarán la investigación científica y tecnológica basada en la excelencia científica, en áreas de interés mutuo. Estos pueden abarcar desde proyectos conjuntos de investigación hasta movilidad, intercambio, estancias, misiones exploratorias y otros esquemas de colaboración acordados por ambas instituciones de acuerdo con los objetivos de este MoU.

Sección 3

Autoridades ejecutoras

Las autoridades coordinadoras a los efectos de este MoU serán, por parte de CONICYT, el Programa de Cooperación Internacional y, por parte de NERC, la oficina o departamento correspondiente según el área de colaboración acordada conjuntamente.

Sección 4

Propiedad intelectual y difusión de resultados

Las partes acuerdan no divulgar ninguna información que pueda obstaculizar el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual sobre cualquier proceso o producto obtenido como resultado de la cooperación contemplada en este MoU.

Párrafo primero: los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier creación, que puedan resultar de las actividades relacionadas con la cooperación prevista en este MoU, serán propiedad de las instituciones de investigación que ejecuten esta cooperación y se establecerán en un contrato específico firmado por ellos.

Párrafo segundo: los derechos de propiedad intelectual se registrarán de conformidad con las normas nacionales e internacionales a las que están sujetas las partes.

Sección 5

Uso de la Biodiversidad

En el caso de actividades que involucren el uso de la biodiversidad, los participantes cumplirán con las disposiciones de sus respectivas legislaciones nacionales y convenciones internacionales sobre el tema, que son vinculantes para Chile y el Reino Unido.

Sección 6

Financiamiento de programas y proyectos

Cada Participante proporcionará los medios financieros para garantizar la ejecución de los Programas de Trabajo Específicos, proyectos o actividades de cooperación, de acuerdo con sus normas y regulaciones nacionales y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

Sección 7

Duración y extensión

El presente MoU entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo establecido en la normativa que regula a cada institución, y será válido por un período de 5 (cinco) años. Las partes pueden rescindirlo por anticipado mediante notificación por escrito al menos 90 días antes de la fecha de finalización.

El término del MoU no afectará las actividades de cooperación en progreso, a menos que los participantes decidan lo contrario.

Este MoU se puede modificar con el consentimiento mutuo por escrito de los participantes.

Las partes examinarán conjuntamente todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de este MoU. Las Partes, de común acuerdo, resolverán cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación de este MoU, mediante negociación directa o por correspondencia, y su resolución se registrará por escrito.

Esto representa el entendimiento alcanzado entre las partes en las materias cubiertas por este MoU.

Firmado por duplicado en Santiago de Chile al 22 de mayo de 2018, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

CRISTIÁN NICOLAI
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

FIONA CLOUDER
Embajadora de Su Majestad Representando a Natural Environment Research Council of
UK Research and Innovation NERC

MARIO HAMUY
Presidente
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

Rt Hon. BORIS JOHNSON
Secretario de Estado para Relaciones Exteriores y el Commonwealth del Reino Unido

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Programa de Astronomía y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



C. Nicolai
CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

ANEXOS:

- Resolución Afecta N° 143/2015
- Texto MoU UKRI-NERC - CONICYT.
- Memorándum PCI N° 17/2018.
- Personerías del Director Ejecutivo de CONICYT y de NERC.

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva de CONICYT
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

C 180/2018

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 117037

Impreso por: Pablo Antonio Lagos Lagos

Fecha: 06/06/2018

Destino: COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

| N° | Tipo Documento | Número/Año | Servicio | Unidad | Cancelado por: | Fecha Cancelación | Oficio Salida | Resultado |
|----|----------------|-------------|---|--------|---------------------------|---------------------|---------------|-----------|
| 1 | RESOLUCION | 000013/2018 | COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA | OGP2 | Pablo Antonio Lagos Lagos | 06/06/2018 16:49:40 | 005814 | ALC |

© 2018 Contraloría General de la República

OP 6097 /18



Oficina de Partes - CONICYT



7/6/2018

